



SELO ~~REAL~~ VEINTE MA-
RAVEDIS; AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Tamayo en el Interim fize la mencionada
mida y otra cosa femande por el Dugia y por el Interim
que ve Oran Cavallero de la Real y d'una y de otra Espanola Carlos Terza
y de la Real y d'una y de otra Espanola Carlos Terza
y de la Real y d'una y de otra Espanola Carlos Terza
y presidente al nuestro Consejo de las Indias, y en nombre
de Juan Rodriguez moralen actual cura de la Villa de
Cacabata y Religioso de la misma. Dize. Por acuerdo de los señores
nuestro Consejo, hemos tenido y tenemos por bien de expedir en
su nombre una cedula para que qual, atendiendo a la
suficiencia de sus letras, y otras buenas partes, que
concurran en la persona de don Juan Rodriguez
moralen, le demos poder y facultad para que por
ahora y en el Interim que el referido don Juan Antonio de
mayo fize la mencionada dignidad de cura de la Villa de
Cacabata, y con las mismas preeminencias y circunstancias
que en la Real Cedula, y sus sentencias sin diferencia al-
guno, y en su consecuencia, mandamos al Consejo de Justicia
y Repimiento Cavallero excusado oficial y hombre bu-
no de la Villa de Cacabata, y otras de su jurisdiccion
qualen quier personas ecclias y seculares y qual